

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00511
00**

Omitido el debido registro cuantía del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado ocho (08) de mayo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado ocho (08) de mayo, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía en favor de BANCO COOMEVA S.A "COOMEVA" NIT. 900406150 contra JUAN CAMILO RIOS MOLINA C.C. 80578582, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada JUAN CAMILO RIOS MOLINA C.C. 80578582, perciba, como empleado en la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S NIT 830010738-0

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 114 hoy 04-07-2023</i></p> <p>El secretario, </p>
--

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c836f726ade2a916d5b0ca5dc42481fe76403186467a98dc6116e79971c5e1b**

Documento generado en 30/06/2023 05:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>